

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEXCOCO, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN, DR. EN ED. CARLOS GENARO VEGA VARGAS, Y POR OTRA PARTE LA 05 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MTRO. EN POL. PUB. ANDRÉS CORONA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CENTRO” Y “LA JUNTA” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES. DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1) Que con fecha veintiséis de abril de 2012, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto Federal Electoral, celebraron un Convenio General de Colaboración, con vigencia de indefinida, cuyo objeto consiste en: “establecer las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”**, en materia de formación, capacitación y actualización de sus servidores públicos y personal académico, administrativo, alumnos y ex alumnos, a través de la organización de cursos, seminarios, conferencias y talleres; así como la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y demás actividades similares que contribuyan a la realización de los fines institucionales de **“LAS PARTES”** y que propicien la promoción y fomento de la cultura política democrática del país.
- 2) Que en la Cláusula Segunda de dicho Convenio, **“LAS PARTES”** acordaron celebrar los Convenios Específicos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

DECLARACIONES

I. DE “EL CENTRO”

1. Que es una dependencia Académica de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

2. Que el Dr. en Ed. Carlos Genaro Vega Vargas, es el Encargado de despacho de la Dirección del Centro Universitario UAEM Texcoco, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Km. 31.5, Carretera Texcoco-Los Reyes, La Paz en Av. Jardín Zumpango s.n, Colonia El Tejocote, Texcoco, Estado de México.

II. DE "LA JUNTA"

1. Que es un órgano subdelegacional del Instituto Federal Electoral, organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que dentro de sus principales fines se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática
3. Que el Mtro. en Pol. Pub. Andrés Corona Hernández, es titular de la 05 Junta Distrital Ejecutiva del IFE en el Estado de México, según lo acredita mediante Escritura Pública número 166019, libro cuatro mil cincuenta y uno, año dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público número 151, Lic. Cecilio González Márquez, con sede en México Distrito Federal, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
4. Que señala como domicilio el ubicado en calle Prolongación Miguel Hidalgo No. 34, Barrio Purificación, Código Postal 55810, Teotihuacán de Arista, Estado de México.

III. "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad sujetarse a en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de las diferentes Licenciaturas que ofrece **“EL CENTRO”** tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de servicio social y prácticas profesionales en **“LA JUNTA”**.

Asimismo, fungir como aliados estratégicos en las actividades de educación cívica para la comunidad académica, y formar parte activa y coordinada en tareas educativas que ofrece **“EL CENTRO”**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE **“LAS PARTES”**

I. **“EL CENTRO”**, se compromete a:

1. Proporcionar el número de alumnos y pasantes que participarán en este Programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por **“LA JUNTA”**.
2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el servicio social y las prácticas profesionales, los cuales serán asesorados por ambas partes.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de **“EL CENTRO”** que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a **“LA JUNTA”**.
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social y las prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades, así como el horario y reglamento interno del lugar de la práctica profesional.

5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de prácticas profesionales que incurran en las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y las prácticas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "LA JUNTA" y al término del programa.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.
8. Hacer extensivo a favor del personal de "LA JUNTA" programas y eventos académicos y culturales, tales como diplomados, talleres, pláticas conferencias, presentaciones, actividades de educación continua, etcétera, en su caso con cuotas preferentes.

II. "LA JUNTA", se compromete a:

1. Comunicar a "EL CENTRO" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el servicio social y las prácticas profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "EL CENTRO" participantes en este Programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
4. Designar un asesor que otorgará apoyo, asesoría y capacitación a los alumnos practicantes en aspectos específicos relacionados con el trabajo propio de la práctica.
5. Remitir mensualmente a "EL CENTRO" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.



6. Notificar previamente a “EL CENTRO”, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.
7. Establecer mecanismos que permitan el intercambio de información, capacitación, asesorías, publicaciones, materiales y demás instrumentos que generen ambas instituciones en materia político electoral, observando en todo momento la reglamentación correspondiente.

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO

“LAS PARTES” acuerdan que los programas de trabajo que se presenten en el marco de estas bases de concertación, una vez aprobados, serán considerados como anexos técnicos del presente convenio y serán elevados a la categoría de acuerdos operativos, los cuales serán suscritos por “LAS PARTES”.

CUARTA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

El Servicio Social y las Prácticas Profesionales tendrán una duración de 480 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes y los alumnos y pasantes participantes.

QUINTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre “LA JUNTA” y los alumnos y pasantes que intervengan en este Programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales que sean competencia de “LA JUNTA” y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que acuerden las partes.

SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, contado a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser

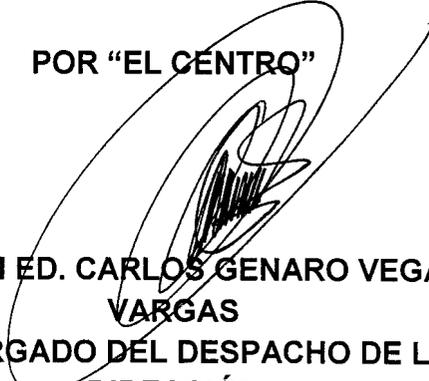
solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

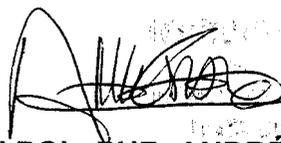
“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en forma administrativa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR “EL CENTRO”


DR. EN ED. CARLOS GENARO VEGA
VARGAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN

POR “LA JUNTA”


MTRO. EN POL. PUB. ANDRÉS
CORONA HERNÁNDEZ
VOCAL EJECUTIVO



Revisado